



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2014, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

=====

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a Visitación Martínez Martínez

Concejales

D. Antonio García Zapata

D. Fermín Martínez García

D. José Fernández Andreo

D^a M^a Guadalupe García Oliver

D. Jerónimo Moya Madrid

D^a Ángela Gaona Cabrera

D. José Guillermo García Sánchez

D^a Silvia Egea Morales

D. Pedro Luis Vera Navarro

D. Álvaro Tárraga Carrasco

D^a Francisca Pelegrín Querada

D. José García Ruiz

D^a M^a José Albaladejo Alvarez.

D. José Lorenzo Martínez Ferrer

D. José Javier Valerdi Pérez.

D. Antonio Isidro Baño Ros

D. Emilio Callejas López

D^a Sonia Esparcia Gambao

D. José Luis Ros Medina

D^a Trinidad Mañogil Pérez.

Secretario

D. Carlos Balboa de Paz

Interventor Accidental

D. Rafael Sáez Tárraga

En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, **siendo las diez horas y cinco minutos, del día diecisiete de septiembre de dos mil catorce**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, y la asistencia de los señores Concejales anotados al margen y del Secretario en funciones de la Corporación, que DA FE.

Siendo las 10,20 horas se incorpora a la sesión el Sr. concejal D. José Javier Valerdi Pérez.

Siendo las 10,30 horas abandona la sesión el Sr. concejal D. José García Ruiz.

Siendo las 15 horas abandona la sesión la Sra. concejal D^a Sonia Esparcia Gambao.

Una vez comprobado el correspondiente quorum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación, tienen que formular alguna observación al acta del Pleno de la sesión ordinaria del **4 de septiembre de 2014**, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

No produciéndose observaciones, se aprueba el acta por unanimidad con veinte votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPI, 1 del concejal de UPyD, y 1 de la concejal no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Pérez) de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE AGOSTO DE 2014

Se pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al mes de **agosto de 2014**, cuya relación se adjunta a la presente acta, emitidos desde el número **952, el día 1 de agosto de 2014, hasta el número 1078, el día 29 de agosto de 2014:**

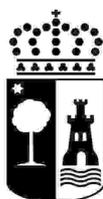
DECRETOS AGOSTO 2014

NÚM	DÍA	CONCEPTO
952	1	Convocatoria Comisión Informativa de Asuntos Generales, día 5/8/14.
953	1	ANULADO.
954	1	Compensación créditos y débitos liquidación julio Aqualia.
955	1	Delegación del Secretario por vacaciones en el Técnico de Administración General.
956	4	Autorización puesto móvil bar en Ava. de la Salinas del 4 de agosto al 31 de octubre.
957	4	Retirar mesas y sillas de terraza en la Avda. Generalísimo 137.
958	4	Orden de ejecución en terrenos insalubres Avda. Artero Guirao 147.
959	4	Orden de ejecución en terrenos insalubres en C/ Caridad, 4.
960	4	Orden de ejecución en terrenos insalubres en Avda. Santiago, 59.
961	4	Convocatoria pleno ordinario mes agosto.
962	4	Resolución procedimiento sancionador expedientes 14/1081 y 14/1176.
963	5	Asignación concejales por asistencias mes de julio.
964	5	Diligencia de archivo del expediente: 142/2011 de disciplina urbanística Obra ilegal en Calle Guadalajara 26-28 de este municipio.
965	5	Devolución y compensación recibos IBIU.
966	5	Anulación y emisión recibos IBIU familia numerosa.
967	5	Desestimación anulación recibos de IVTM, ejercicio 2007.
968	5	Anulación de una liquidación de cuota anual ejercicio 2013 para construcción, Gestión



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

		centro de fútbol, recibo núm. 645551.
969	5	Anulación liquidación multa infracción de tráfico por prescripción y devolución de cobro indebido.
970	5	Devolución de cobro indebido y compensación parcial con recibos IBIU L núm. 646918 y 646920, y anulación de recibo IBI U 2012 núm. 561372 frs. 4,5,6,7 y 8.
971	6	Fraccionamiento IBIU 2012 nº 583390 y 583391.
972	6	Compensación de créditos y débitos IVTM 659293 y otros.
973	6	Aprobación liquidaciones agosto-1.
974	7	Fraccionamiento de recibo de IVTM núm. 422462, 2010 a 2013.
975	7	Fraccionamiento de varios recibos de IBIU e IVTM.
976	7	Orden de ejecución terrenos insalubres 4R-1, parcela 10.
977	8	Anulación y emisión recibos IVTM.
978	8	Anulación de oficio recibos de IVTM.
979	8	Devolución, anulación y emisión recibo de IVTM.
980	8	Desestimación anulación liquidación Mesas y Sillas.
981	8	Devolución recibos escuelas de verano.
982	11	Resolución Procedimiento Sancionador expediente 14/1138.
983	11	Resolución Procedimiento Sancionador expediente 14/823.
984	11	Resolución Procedimiento Sancionador expediente 1260.
985	11	Resolución Procedimiento Sancionador expediente 14/703.
986	11	Resolución Procedimiento Sancionador expediente 14/826.
987	11	Resolución Procedimiento Sancionador expediente 14/820.
988	11	Resolución Procedimiento Sancionador expediente 14/617.
989	11	Resolución Procedimiento Sancionador expediente 14/566.
990	11	Resolución Procedimiento Sancionador expediente 00030.
991	11	Resolución Procedimiento Sancionador expediente 14/588.
992	11	Resolución Procedimiento Sancionador expediente 14/1625.
993	11	Resolución Procedimiento Sancionador expediente 14/413.
994	11	Resolución Procedimiento Sancionador expediente 2014-1508, 1509 y 1510.
995	11	Anticipo reintegrable más préstamo a D. MMB.
996	11	Anticipo reintegrable más préstamo a D. JRZ.
997	11	Devolución recibo cementerio por duplicidad.
998	11	Devolución recibos escuelas verano.
999	11	Anulación recibos IVTM por históricos.
1000	11	Anulación recibo IIVT por duplicidad.
1001	11	Desestimación devolución recibos IBIU.
1002	11	Devolución y compensación recibos IBIU.
1003	11	Devolución y compensación recibos IBIU.
1004	12	Fraccionamiento de recibo de licencia de obra mayor núm. 705524.
1005	12	Fraccionamiento de recibo de IBIU núm. 684586.
1006	12	Fraccionamiento de recibo de IVTM núm. 657819.
1007	12	Fraccionamiento de recibo de IBIU núm. 676993.
1008	12	Fraccionamiento de recibo de IIVT núm. 705450 y otros.
1009	12	Compensación de créditos y débitos de IBIU recibos núm. 700375 y 679958.
1010	12	Publicación de anuncio en el BORM de extracto convocatoria subvenciones Cesta



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

		Solidaria.
1011	12	Anulación liquidación IAE.
1012	13	Alegaciones desestimadas.
1013	13	Alegaciones estimadas.
1014	13	Recursos de reposición ejecutiva desestimados.
1015	13	Resolución contable.
1016	13	Anulación de IVTM año 2013-2014 recibo 596110 y 668411.
1017	13	Devolución por cobro indebido recibos de IVTM núm. 535776, 598509 y 666893.
1018	14	Devolución por cobro duplicado, recibo de IVTM número 597538.
1019	14	Anulación recibos de IVTM por titular incorrecto números 604897, 590379 y 596226
1020	14	Expediente de disciplina urbanística para retirada de mesas y sillas en Avda. Generalísimo s/n.
1021	14	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones de la L.O. 1/1992 y demás ordenanzas municipales.
1022	14	Anulación y emisión liquidación OVP con quiosco.
1023	14	Devolución y compensación recibos IBIU.
1024	18	Delegación de funciones de D. ARG a favor de D. AEP.
1025	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expediente 14/1143.
1026	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expediente 14/1626.
1027	19	Resolución Procedimiento Sancionador Expediente 14/705.
1028	19	Anulación de recibos de IBIU por duplicidad con IBUR.
1029	20	Notificación a MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN por correo de junio.
1030	20	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBIU núm. 702334.
1031	20	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBIU núm. 680110.
1032	20	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBIU núm. 678511.
1033	20	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBIU núm. 687732.
1034	20	Fraccionamiento de deuda de recibo de mesas y sillas núm. 653338.
1035	21	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBIU núm. 680630.
1036	21	Fraccionamiento de deuda de recibo de IVTM núm. 659625.
1037	21	Fraccionamiento de deuda de varios recibos.
1038	21	Fraccionamiento de deuda de recibos de Atracción de feria en la Explanada de Lo Pagán núm. 707513 y 707514.
1039	22	Pago al BORM por notificaciones sanciones Ley 1/92.
1040	22	Fraccionamiento de deuda de varios recibos de IBIU, IVTM y Mesas y sillas.
1041	22	Fraccionamiento de deuda de recibo de IVTM núm. 665602.
1042	22	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBIU núm. 677970.
1043	22	Fraccionamiento de deuda de varios recibos de IVTM e IBIU.
1044	22	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBIU núm. 684912.
1045	25	Anticipo reintegrable al trabajador JRM.
1046	25	Compensación de créditos y débitos basura 2ª fase de Mayo.
1047	25	Anulación de apremio de recibos de IBI años 2012 y 2013.
1048	25	Anulación de recibos de IVTM 2013 y 2014.
1049	25	Anulación de recibo de IVTM por un NIF incorrecto año 2013.
1050	25	Anulación de liquidación de multas por infracción de tráfico, año 2014 boletín 30710.
1051	25	Devolución de cobro indebido recibo de IVTM 2013 y compensación.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1052	25	Devolución y compensación recibo IBIU con IBI Rústica.
1053	25	Devolución y compensación recibo IBIU con IBI Rústica.
1054	25	Devolución y compensación recibo IBIU con IBI Rústica.
1055	25	Devolución y compensación recibo IBIU con IBI Rústica.
1056	25	Devolución y compensación recibo IBIU con IBI Rústica.
1057	26	Devolución y compensación recibo IBIU con IBI Rústica.
1058	26	Devolución y compensación recibo IBIU con IBI Rústica.
1059	26	Devolución y compensación recibo IBIU con IBI Rústica.
1060	26	Devolución y compensación recibo IBIU con IBI Rústica.
1061	26	Devolución y compensación recibo IBIU con IBI Rústica.
1062	26	Devolución y compensación recibo IBIU con IBI Rústica.
1063	26	Anulación y emisión recibos de IBIU.
1064	26	Aprobación liquidaciones mes de agosto.
1065	26	Autorización instalación de Circo en Los Sáez, del 28 de agosto al 1 de septiembre.
1066	26	Fraccionamiento recibos de IVTM año 2012, 2013 y 2014.
1067	26	Fraccionamiento recibos IVTM año 2012, 2013 y 2014.
1068	26	Fraccionamiento recibos IBI U 2012 y 2013.
1069	26	Fraccionamiento recibos IBI U 2010 y Plusvalía de 2012.
1070	27	Devolución y compensación recibo de IBIU 614273 del año 2013.
1071	27	Denegación solicitud de la tarjeta de armas.
1072	27	Inscripción de la Asociación Cultural MIKASEDA en el Registro de Asociaciones.
1073	27	Licencia núm. 55 tenencia de animales potencialmente peligrosos.
1074	28	Derecho de información de UPyD, R/E nº 10098.
1075	28	Anulación de oficio recibos de IVTM.
1076	28	Desestimación anulación recibo de IVTM.
1077	29	Fraccionamiento de IBIU año 2012 y 2013.
1078	29	Convocatoria Comisión Informativa de Asuntos Generales, día 2/9/14.

La Corporación se da por enterada y conforme y acuerda la remisión de la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al **mes de agosto de 2014**, de conformidad con el art. 56 de la LRBRL y art. 196 del ROF a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación de Gobierno.

Siendo las 10,20 horas se incorpora a la sesión el Sr. concejal D. José Javier Valerdi Pérez.

PUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE OPERACIONES DE TESORERÍA.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 30 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

“Teniendo en cuenta la posibilidad establecida por la legislación vigente de poder concertar operaciones de tesorería para atender los déficits transitorios existentes en la Tesorería Municipal, cumplir con los plazos de pago a proveedores y cancelar las pólizas de crédito existentes.

Vista la conveniencia de concertar las operaciones de tesorería por una cuantía de 3.000.000,00 € como consecuencia de la existencia de déficit temporales de liquidez producidos por el mayor ritmo de ejecución del Presupuesto de Gastos que del Presupuesto de Ingresos, cumplir con las obligaciones legales de pago de la deuda comercial y al mismo tiempo ir cancelando a su vencimiento las operaciones de tesorería en vigor.

Visto el Informe de la Intervención y Tesorería Municipal de fecha 24 de Septiembre de 2014, emitido a petición de la Alcaldesa Presidenta, sobre la posibilidad legal y económica de concierto de operaciones de tesorería y la propuesta del concejal de Hacienda, **la Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, por mayoría, con seis votos a favor de los Concejales del PP y tres abstenciones (2 de los Concejales del PSOE y 1 del concejal de DPI) de los nueve concejales presentes, de diez que de hecho y derecho componen esta Comisión, propone al Pleno la adopción del siguiente dictamen:**

PRIMERO.- Aprobar la concertación de operaciones de tesorería por importe de 3.000.000,00 € para atender necesidades transitorias derivadas de déficits temporales de liquidez por las diferencias de vencimiento de pagos e ingresos, en la modalidad de cuenta corriente, con las siguientes características:

- Cuantía de las operaciones: 3.000.000,00 €
- Plazo de reintegro: 12 meses.
- Tipo de interés: EURIBOR TRIMESTRAL MÁS DIFERENCIAL.
- Exenta de cualquier comisión.

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para que requiera a diversas entidades financieras para que formulen ofertas sobre las condiciones y forma de contratación del crédito a formalizar, y en base a las mejores ofertas presentadas se proceda a la suscripción de las correspondientes pólizas de tesorería.”

Se aprueba el anterior dictamen por mayoría, con doce votos a favor de los concejales de PP, ocho abstenciones, (4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPI y 1 del concejales de UPyD) un voto en contra de la concejal no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Pérez, de los veintiún concejales presentes, y que de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

hecho y derecho componen la Corporación.

Siendo las 10,30 horas abandona la sesión el Sr. concejal D. José García Ruiz.

PUNTO CUARTO.- REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO .-

Por el Sr. Secretario en funciones se da lectura al siguiente **dictamen de la Comisión de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil catorce**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA CONJUNTA DE D. JOSE LUIS ROS MEDINA, CONCEJAL DE UPyD, y D. FERMIN MARTINEZ GARCIA, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, SANIDAD E INFRAESTRUCTURAS.

Vista la ordenanza reguladora del Servicio Municipal de abastecimiento de agua de consumo humano de San Pedro del Pinatar, que tiene como objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la empresa adjudicataria del servicio de suministro domiciliario de Agua de consumo humano y los abonados del mismo; señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes, y examinado pormenorizadamente las modificaciones introducidas por el Sr. Concejal de UPyD, que se recogen en su totalidad, en los términos que quedan reflejados en el Reglamento modificado, que será enviado nuevamente a los concejales.

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General de la Corporación y del Ingeniero Técnico Industrial, **la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente, por mayoría, con trece votos a favor (12 de los concejales del PP y 1 del concejal de UPyD), cinco abstenciones (2 de los concejales del PSOE y 3 de los concejales de DPi) y un voto en contra de la concejal no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Pérez, de los diecinueve concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho, componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento de agua de consumo humano de San Pedro del Pinatar.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Segundo.- Sacar a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio inserto en el BORM y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente el Reglamento, proceder a su publicación íntegra en el BORM para su aplicación y efectividad.”

Se aprueba el anterior dictamen por mayoría, con dieciséis votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales de DPI y 1 del concejales de UPyD) y cuatro votos en contra (3 de los concejales del PSOE y de la concejal no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Pérez) de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO QUINTO.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERIA Y EXPOSITORES DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.-

Por el Sr. Secretario en funciones se da lectura al siguiente **dictamen de la Comisión de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil catorce**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería Y Expositores de Comercio en la Vía Pública y el informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación de 10 de octubre de 2014, en base a los siguientes términos:

“PRIMERO.- La potestad reglamentaria es el poder en virtud del cual una Administración dicta un reglamento. Por reglamento se entiende toda norma escrita con rango inferior a la ley dictada por una Administración Pública. La potestad reglamentaria de las entidades locales esta reconocida en el art. 4, punto 1, apartado a), 22,2, d), 49 y 84, de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL). Así mismo los arts. 5 y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por decreto 17 junio 1955 puntualizaba que “la intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los administrados se ejercerá por los siguientes medios: a) Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de policía y buen gobierno”.

SEGUNDO.- Respecto de los reglamentos de los entes locales la Ley de Bases de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Régimen Local distingue el Reglamento Orgánico (referido a la potestad de autoorganización de los entes locales, arts. 20, 22.1, d), 47.2, f), de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno, que son normas de intervención municipal en la actividad de los ciudadanos (art. 84.1,a) LRBRL), todos ellos de la competencia del Pleno.

TERCERO.- En virtud a lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente Ordenanza.

CUARTO.- La tramitación se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a cuanto antecede la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente, por mayoría, con catorce votos a favor (11 de los concejales del PP, 2 de los concejales de DPI y 1 del concejal de UPyD) y tres abstenciones (2 de los concejales del PSOE y 1 de la concejal no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Pérez) de los diecisiete concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho, componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería Y Expositores de Comercio en la Vía Pública

Segundo.- Sacar a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio inserto en el BORM y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Publicar el Reglamento de desarrollo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se aprueba el anterior dictamen por mayoría, con trece votos a favor (12 de los concejales de PP y 1 del concejales de UPyD), tres abstenciones de los concejales de DPI, cuatro votos en contra (3 de los concejales del PSOE y de la concejal no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Pérez) de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PUNTO SEXTO.- ORDENANZAS FISCALES.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 15 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La delicada situación económica y financiera en que se encontraba el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, puesta de manifiesto en las liquidaciones presupuestarias de 2007 a 2010, determino la necesidad de aplicar medidas puntuales para atajar esta situación financiera y desembocó en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de Marzo de 2012 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 4/2012 donde se establecía entre otra serie de medidas el compromiso de este Ayuntamiento de reducir el diferencial entre los costes y los ingresos de los servicios públicos, teniendo como finalidad principal un saneamiento financiero en el horizonte 2012-2022. El rigor presupuestario ha sido determinante en estos dos primeros años de aplicación del Plan de Ajuste consiguiendo la mejora de la situación financiera municipal que debe de reflejarse en los ciudadanos. Aunque el Plan de Ajuste en vigor no contemplaba nuevas reducciones en impuestos y tasas municipales, el rigor presupuestario y el cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan hace posible que podamos proponer esta modificación de Ordenanzas Fiscales con el objetivo de aliviar la carga impositiva de los ciudadanos y consistente en reducir el tipo de gravamen en los impuestos de mayor incidencia en el contribuyente, IBI e Impuesto sobre Vehículos, y la incorporación de nuevas bonificaciones y exenciones en otros impuestos y tasas. Por otra parte se incorporan dos nuevos hechos impositivos derivados de nueva regulación urbanística y de la puesta en marcha del Centro de Actividades Náuticas. Finalmente se facilita el acceso del ciudadano a los aplazamientos y fraccionamientos de impuestos eliminando la necesidad de prestación de garantías en deudas inferiores a 18.000,00 € y ampliando los periodos de pago. Esta modificación cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal. A tenor de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y visto el informe del interventor, **la Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, por mayoría, con siete votos a favor (6 de los Concejales del PP y 1 del Concejale de UPyD) y dos abstenciones (1 del Concejale del PSOE y 1 del concejale de DPi) de los nueve concejales presentes, de los diez que de hecho y derecho componen esta Comisión, propone al Pleno la aprobación del siguiente dictamen:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Se modifica el Art. 3 que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 3º.- En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 2/2004, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0'73%.

Bienes Inmuebles Rústicos 0'73%.

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0'73%.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se modifica el artículo 2º apartado 1.-, que quedará redactado como sigue:

Tarifas

Artículo 2º.-

1.- Las cuotas del impuesto, son las resultantes de aplicar sobre las cuotas del art. 95 del TRLRHL el coeficiente de 1'80.

El cuadro de tarifas aplicable será el siguiente:

CLASE Y POTENCIA DE VEHICULOS

TARIF

A

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	22,72 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	61,34 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	129,49 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	161,30 €
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60 €

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	149,94 €
De 21 a 50 plazas	213,55 €
De más de 50 plazas	266,94 €



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil	76,10 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	149,94 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	213,55 €
De más de 9.999 kg. de carga útil	266,94 €

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	31,81 €
De 16 a 25 caballos fiscales	49,99 €
De más de 25 caballos fiscales	149,94 €

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	31,81 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	49,99 €
De más de 2.999 Kg. de carga útil	149,94 €

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	7,96 €
Motocicletas hasta 125 c.c	7,96 €
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	13,63 €
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c	27,27 €
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c	54,52 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c	109,04 €

TERCERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Se modifica el artículo 12º apartado 2.-, que queda con la siguiente redacción:

1.Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala:

Vivienda habitual del causante: 75 %



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Inmuebles afectos a actividades empresariales: 50 %

Transmisiones entre cónyuges de otros bienes distintos a los del apartado anterior: 15 %

La bonificación deberá solicitarse en el plazo de seis meses, prorrogables por otros seis desde la fecha de defunción. Tanto el causante como el obligado tributario deberán de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

CUARTO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Se añade al artículo 6º un apartado 6.- con la siguiente redacción:

6.- Exenciones.- Desde el 1 de abril al 28 de junio de cada año, quedaran exentas de la tasa regulada en esta ordenanza las obras realizadas en inmuebles situados en el municipio consistentes en limpieza externa, revoque y pintado de fachadas, reparación de desconchados, reposición de elementos de revestimiento en mal estado y en general cualquier obra menor que redunde en la mejora del aspecto visual del inmueble (como sustitución de ventanas y puertas al exterior, rejas, celosías, etc.) Será necesario solicitar la licencia y la obra a realizar quedará finalizada antes del día 29 de Junio.

QUINTO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Se modifica dentro del art. 6 el epígrafe primero que quedará con la siguiente redacción:

Epígrafe primero: Padrón Municipal de habitantes.

1.- Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de habitantes:	0,00
2.- Certificaciones de empadronamiento en el Padrón de Habitantes:	10,00
3.- Volante de empadronamiento:	0,00
4.- Certificaciones de empadronamiento, convivencia o volantes de empadronamiento solicitados a través de centros docentes de este municipio para matrícula escolar, a instancia de la Oficina del Censo Electoral o de los servicios públicos de empleo y formación:	0,00
5.- Certificados de convivencia y análogos:	10,00
6.- Estudios de población:	18,55
7.- Emisión de informes de domicilio para trámite empadronamiento por la Policía Local:	10,00



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

SEXTO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

–Se modifica el artículo 7º Apartado 3 que quedará con la siguiente redacción:

3.- Licencias de parcelación, segregación y división de fincas, etc.,

Por cada parcela resultante:	
En Suelo Urbano	100,00 €
En resto de clasificaciones de suelo	35,50 €
3.1 Declaración innecesaria o autorización de segregación de locales. Por expediente	100,00 €
3.2 Autorización división horizontal de edificios. Por expediente	100,00 €

–Se añade en el artículo 7º Apartado 1 de Licencias de Obra menor el siguiente texto:

Exenciones.- Desde el 1 de abril al 28 de junio de cada año, quedaran exentas de la tasa regulada en esta ordenanza las obras realizadas en inmuebles situados en el municipio consistentes en limpieza externa, revoque y pintado de fachadas, reparación de desconchados, reposición de elementos de revestimiento en mal estado y en general cualquier obra menor que redunde en la mejora del aspecto visual del inmueble (como sustitución de ventanas y puertas al exterior, rejas, celosías etc.) Será necesario solicitar la licencia y la obra a realizar quedará finalizada antes del día 29 de Junio.

SEPTIMO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en la Piscina Municipal, Polideportivo e Instalaciones Deportivas al Aire Libre.

Se añade un apartado B.5 que recoge las tarifas del Centro de Actividades Náuticas:



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CURSOS y BAUTISMOS PRECIOS SIN IVA	DURACIÓN	PRECIO
Bautismo Vela Ligera una persona	2 horas	33,06
Bautismo vela ligera para dos personas	2 horas	46,28
Bautismo Piragüismo	1 horas	5,29
Campaña Náutica para Grupos (no tendría que ser x 3d)	3 días	39,67
Curso Piragüismo	10 horas	39,67
Curso Vela Ligera Iniciación	10 horas	99,17
Curso vela ligera avanzado	10 horas	99,17
Curso WindSurf	10 horas	79,34
Curso kitesurf iniciación y perfeccionamiento	6 horas	132,23
Curso Natación	10 horas	13,22
Cursos Fittnes	mensual	13,22

ALQUILERES PRECIOS SIN IVA	PRECIO	PRECIO	PRECIO
	1 hora	2 horas	Bono 10H
Barco Escuela	19,83	33,06	115,7
Vela ligera iniciación	19,83	33,06	115,7
Vela ligera avanzado	26,45	46,28	161,98
Paddel Surf	13,22	19,83	69,42
Kayak	3,97	6,61	23,14
Neopreno	1,98		
Snorkel	6,61	9,92	
Dragones (FALTA)	39,67	66,12	231,4

USUARIOS PRECIOS SIN IVA	PRECIO
Entrada una sesión gimnasio	2,64
Bono mensual gimnasio	33,06
Cuota anual gimnasio	198,35
Cuota anual náutica	317,36
Cuota anual socio completo (náutica + gimnasio)	436,36

OCTAVO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos y Control de Actividades Exentas.

Se modifica el art. 5 Punto 1, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 5º.1.- Tendrán derecho a una bonificación del 75% en la cuota de la tasa establecida en el Artículo 7 apartados 1 y 2 de la presente ordenanza, aquellos contribuyentes menores de 35 años que inicien actividades empresariales o comerciales de nueva implantación, e impulsadas por nuevos emprendedores, previo informe favorable de la Agencia de Desarrollo Local. La bonificación deberá ser solicitada por el



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

beneficiario quien acompañará a la solicitud informe del Agente de Desarrollo Local. El resto de contribuyentes que inicien actividades empresariales o comerciales tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota de la tasa.

NOVENO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales y demás Ingresos de Derecho Público Local.

1.- Se modifica el art. 69 Punto 1, que queda con la siguiente redacción:

1.- Se adjuntará la siguiente documentación, según el importe de la deuda:

a) No se aportará documentación para deudas en periodo voluntario o en vía ejecutiva inferiores a 6.001,00€.

–Deudas superiores a las indicadas en el apartado a) que no requieran garantía. Se aportará la siguiente documentación:

1. Los documentos que acrediten la representación, en su caso.
2. Datos fiscales emitidos por la AEAT o declaración de IRPF del último ejercicio de la unidad familiar.
3. Declaración del impuesto de sociedades.
4. Certificación de situación de desempleo.
5. Certificado de retribuciones o pensiones.
6. Cualquier documento que acredite la situación económico-financiera del contribuyente.

El contribuyente podrá autorizar a la Administración para recabar los datos fiscales de la AEAT y los datos catastrales de la Dirección General del Catastro (apartados 2,3,5)

–Deudas superiores a 18.000,00€ el solicitante deberá aportar garantía suficiente. Como regla general el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, acompañando con la solicitud el correspondiente compromiso, expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.

2.- Se modifica el art. 64, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 64.- Plazos de los aplazamientos y fraccionamientos

1.- Con carácter general, los plazos cuyos vencimientos deberán coincidir con los días 5 ó 20 de cada mes, se regirán con arreglo a los siguientes baremos, según el importe total de la deuda a la fecha de la solicitud:

IMPORTE DE LA DEUDA	DURACIÓN MÁXIMA
Hasta 100,00 euros	No fraccionable



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

De 100,01 a 300,00 euros	Hasta 3 meses
De 300,01 a 500,00 euros	Hasta 6 meses
De 500,00 a 18.000,00 euros	Hasta 12 meses
De 18.001,00 € en adelante	Hasta 24 meses

2. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en los siguientes plazos:

a) Deudas correspondientes a autoliquidaciones, declaraciones-liquidaciones y liquidaciones o que se encuentren en período voluntario de recaudación y no correspondan a ingresos de cobro periódico y notificación colectiva (padrones): dentro de los plazos fijados para el ingreso.

b) Deudas en vía ejecutiva: En cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

c) Deudas a tributos en cobro periódico: con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de finalización del período voluntario de pago.

DÉCIMO.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo provisional por plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art 17.1 del TRLRHL, y artículo 49 de la LBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.

DECIMO PRIMERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo y dichos acuerdo y la modificación de la Ordenanza se publicará íntegramente en el BORM.”

Se aprueba el anterior dictamen por mayoría, con dieciséis votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales de DPi y 1 del concejales de UPyD) y cuatro abstenciones (3 de los concejales del PSOE y de la concejal no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Pérez) de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

Siendo las 12,55 horas se hace un receso de 10 minutos reanudándose la sesión a las 13,05 horas.

PUNTO SEPTIMO.- MOCIONES.-



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

A) MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO POPULAR (PP) Y UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD) SOBRE COMPROMISO DE COLABORACIÓN EN LA PROTECCIÓN DEL MAR MENOR Y DEL PARQUE REGIONAL DE LAS SALINAS Y ARENALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR

D. José Guillermo García Sánchez, Concejal Delegado de Pesca del **Partido Popular** y **D. José Luis Ros Medina**, Concejal y Portavoz de **Unión Progreso y Democracia**, presentan esta moción para su debate y aprobación, si procede, al pleno ordinario del mes de octubre, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 60.3 del Reglamento Orgánico del Pleno de San Pedro del Pinatar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante las noticias surgidas sobre pesca ilegal en el Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar y la presencia un año más de medusas en el Mar Menor, es necesario reafirmar el compromiso por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de colaboración en la protección del Mar Menor y del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar ante estas problemáticas, teniendo en consideración los siguientes términos:

-El Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, como espacio natural protegido, tiene aprobado un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN aprobado por DECRETO Nº 44/1995, DE 26 DE MAYO) en el que se dictan normas de protección, de usos y actividades compatibles e incompatibles en el interior del Parque Regional que deben cumplirse. En este sentido, la Dirección General de Medio Ambiente únicamente autoriza labores de pesca artesanal en la zona de la Encañizada, siempre que sean realizadas por pescadores profesionales debidamente autorizados, estando prohibido el marisqueo furtivo.

-El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar forma parte del órgano de participación y colaboración en la gestión del Parque Regional a través de la Junta Rectora.

-Nuestro municipio forma parte de la cuenca del Mar Menor con playas urbanas integrantes de la laguna, en cuyas zonas de baño, el Servicio de Pesca de la Región de Murcia instala redes de contención de medusas.

Es por todo ello que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Mostrar nuestro compromiso firme de colaboración e implicación, dentro de nuestras competencias municipales, para evitar que el furtivismo u otras actividades



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

relacionadas que pudieran ser incompatibles, afecten de manera negativa a la protección del Mar Menor y del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar.

Para ello, solicitamos al Servicio de Pesca, Demarcación de Costas y Dirección General de Medio Ambiente, que mantenga sus servicios de control y vigilancia sobre estas actividades con el fin de evitar prácticas incompatibles dentro del Parque Regional y en el Mar Menor.

2º.- El Ayuntamiento asume el compromiso firme de continuar realizando las inspecciones periódicas del estado de las redes de contención de medusas y suministrar dicha información al Servicio de Pesca, recogiendo las medusas que puedan entrar en la zona de baño como viene haciendo en la actualidad.

3º.- Dar traslado de este compromiso al Director-Conservador del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, a la Comisión del Mar Menor y al Servicio de Pesca de la Región de Murcia.

San Pedro del Pinatar, a 16 de septiembre de 2014"

Se aprueba la anterior moción por mayoría, con dieciséis votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales de DPI y 1 del concejales de UPyD) y cuatro abstenciones (3 de los concejales del PSOE y de la concejal no adscrita) de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD) SOBRE GASTOS DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.-

José Luis Ros Medina, Concejales y Portavoz de UPyD, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, al pleno ordinario del mes de octubre en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.3 del Reglamento Orgánico del Pleno de San Pedro del Pinatar.

A propuesta del grupo Popular se presenta enmienda, "in voce" en el transcurso del debate de la siguiente moción, que es admitida por el proponente, quedando del tenor literal siguiente:

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Este pleno insta al Gobierno de San Pedro del Pinatar a los siguientes acuerdos políticos:

1. Mostrar nuestro compromiso de seguir considerando las partidas aprobadas en el área de Protección y Promoción Social como básicas y prioritarias, así como las transferencias con destino a los fines de las mismas.
2. El ayuntamiento mantiene el compromiso firme de que dichas partidas no se modifiquen salvo causa justificada y dando cuenta al Pleno.
3. Continuar asumiendo el compromiso firme de que su ejecución completa sea un objetivo del Gobierno y si ello no fuese posible por causas técnicas o de demanda ciudadana, se opte por la modificación de crédito hacia otras partidas de la misma área.

Se aprueba la anterior moción por mayoría, con dieciséis votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales de DPI y 1 del concejales de UPyD) y cuatro votos en contra (3 de los concejales del PSOE y de la concejal no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Pérez) de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

C) MOCIÓN DEL GRUPO UPYD, SOBRE PLAN DE CONTROL DE CONCESIONES.

Vista la moción presentada por D. José Luis Ros Medina, portavoz del grupo municipal UPyD, sobre un plan de control de concesiones, no se admite, por falta de competencia, según informe jurídico de la Secretaría General de fecha 26 de septiembre de 2014.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Al no existir más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión, siendo las quince horas y treinta y cinco minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, el Secretario en funciones, DOY FE.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**